

1. ALCANCE - APLICABILIDAD

- 1.1. Las presentes condiciones generales de venta (en adelante CGV) se aplican a la totalidad de pedidos de componentes de rociado y dispensación, recipientes y sistemas (en adelante los Productos) cursados por una empresa (en adelante el CLIENTE) a la empresa de APTARGROUP, sita en Europa y tal como se detalla en la parte inferior de cada página de las CGV (en adelante el PROVEEDOR). Incluso aunque el Cliente no los haya firmado debidamente, las CGV prevalecen sobre cualesquiera condiciones de compra del CLIENTE o cualquier otro documento transmitido de manera unilateral por el Cliente, que el CLIENTE proponga aplicar en un pedido, confirmación de pedido o documento similar, que no sean explícitamente aceptadas por escrito por el PROVEEDOR en la aceptación del pedido. Estas CGV también se aplicarán a todos los pedidos futuros de Productos que curse el CLIENTE, aun cuando el PROVEEDOR no se refiera a ella de nuevo.
- 1.2. En el caso de que se dé una contradicción entre las CGV y las condiciones especiales del PROVEEDOR, conforme se establece en la oferta, el presupuesto, la confirmación de pedido y/o en un documento escrito aparte firmado por el PROVEEDOR, prevalecerán las cláusulas de las condiciones especiales sobre las cláusulas de las CGV.
- 1.3. Toda exención de ejercer un derecho o acción legal conforme a las CGV será únicamente efectiva si se ofrece por escrito. El que una de las partes no ejerza o se retrase en ejercer cualquiera de los derechos o acciones legales concedidas en las CGV o por ley constituirá una exención de dicho o de cualquier otro derecho o acción legal, y no impedirá o limitará el futuro ejercicio de ese o de cualquier otro derecho o acción legal.
- 1.4. Si un tribunal u otro organismo competente juzgase no válida, ilegal o inaplicable alguna de las disposiciones de las CGV (o parte de alguna disposición), dicha disposición o disposición parcial se considerará suprimida, en la medida de lo posible, no viéndose afectada la validez y capacidad de aplicación de las restantes disposiciones de las CGV.

2. PEDIDOS

- 2.1. Todo pedido de Productos cursado por escrito por el CLIENTE, o toda aceptación de oferta del producto emitido por el PROVEEDOR al CLIENTE dentro de un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de transmisión, por el medio de transmisión que sea (correo postal, fax o cualquier otro medio de transmisión electrónica) (en adelante el "Pedido") se considerará una petición de compra de Productos del CLIENTE con arreglo a las CGV y a todos los documentos estándar referidos en la Cláusula 3.1 más abajo y proporcionados al CLIENTE por el PROVEEDOR.
- 2.2. En todo caso, el PROVEEDOR, aunque haya hecho una oferta al CLIENTE, no está obligado a suministrar Productos al CLIENTE hasta que el PROVEEDOR haya aceptado un Pedido mediante una confirmación escrita de él (Confirmación de pedido.).
- 2.3. A menos que se estipule de otro modo, el PROVEEDOR podría aceptar, para percibir el pago por parte del CLIENTE de gastos y/o costes incurridos por el PROVEEDOR, una solicitud para cambiar o cancelar un Pedido, siempre que dicha solicitud llegue al PROVEEDOR por escrito:
 - 2.3.1. al menos seis (6) semanas antes de la fecha de expedición indicada en la Confirmación de pedido de Productos estándar; o
 - 2.3.2. al menos ocho (8) semanas antes de la fecha de expedición indicada en la Confirmación de pedido para Productos a medida o si el procesamiento del Pedido requiriese el suministro de componentes o materiales específicos.
- 2.4. La aceptación de un cambio en el Pedido por parte del PROVEEDOR se formalizará mediante la emisión de una nueva Confirmación de pedido, la cual especificará el importe de cualesquiera gastos y/o costes incurridos por el PROVEEDOR con motivo al cambio y será vinculante para sendas partes tras un periodo de 8 días naturales desde la fecha en que se envíe al CLIENTE la citada Confirmación de pedido.
- 2.5. Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 2.4, a menos que se acuerde de otro modo, la cancelación o modificación de un Pedido por parte del CLIENTE dará lugar a la facturación inmediata por el valor de los Productos inicialmente Pedidos.

3. FABRICACIÓN - CANTIDADES

- 3.1. Los Productos del PROVEEDOR son fabricados, embalados y suministrados de acuerdo con las disposiciones de (i) los acuerdos sobre calidad remitidos junto con la oferta hecha por el PROVEEDOR, incluyendo, si procede, cualquier especificación técnica especial solicitada por el CLIENTE y aceptada por escrito por el PROVEEDOR, o en ausencia de dichos acuerdos sobre calidad (ii) los acuerdos sobre calidad estándares del PROVEEDOR, especificaciones técnicas o de embalaje estándares, requisitos de logística estándares del PROVEEDOR, tal como proporcione el PROVEEDOR junto con la oferta.
- 3.2. Cuando para fabricar los Productos el PROVEEDOR solicite componentes o subconjuntos o subcontrate servicios a proveedores designados por el CLIENTE, el PROVEEDOR y el CLIENTE definirán si se aplicarán los requisitos de abastecimiento del PROVEEDOR o del CLIENTE. De no llegar a un acuerdo, se aplicarán los requisitos y especificaciones sobre calidad del abastecimiento del CLIENTE. Si éste no dispusiese de tales, los requisitos y especificaciones sobre calidad del PROVEEDOR definirán las condiciones de dicho abastecimiento. En la Confirmación de pedido se detallarán las especificaciones de abastecimiento.
- 3.3. En la oferta del PROVEEDOR y en la Confirmación de pedido deberá indicarse la cantidad mínima de Productos por Pedido y/o suministro tanto de Productos estándares como a medida.
- 3.4. A menos que se estipule de otro modo, todo Pedido de Productos suministrados y facturados podría ser hasta un cinco por ciento (5%) superior o inferior que la cantidad especificada en el Pedido y/o Confirmación de pedido. Estas variaciones no podrán dar pie a ninguna reclamación del CLIENTE, quien reconoce que una cantidad tal suministrada se considerará que constituye la cantidad del Pedido, sin perjuicio del derecho de que dispone de demostrar que dicha medición es errónea.

4. ENTREGAS

- 4.1. A menos que se estipule de otro modo, la venta de los productos es FCA en las instalaciones del proveedor (Incoterms 2010).
- 4.2. Si el CLIENTE no recogiese los Productos en la fecha acordada o en el tiempo convenido, el PROVEEDOR se reserva el derecho a facturar gastos de almacenaje desde la fecha de entrega o el vencimiento del periodo de reserva. Asimismo, el PROVEEDOR podría comunicar al CLIENTE su intención de vender los Productos, establecer un periodo de gracia para la recogida y, seguidamente, venderlos al mejor precio razonable posible y sin perjuicio del derecho de que dispone el CLIENTE de reclamar daños y perjuicios, cobrar al CLIENTE toda cuantía por debajo del precio fijado en el Pedido o abonar al CLIENTE toda suma conseguida por encima del precio fijado en el Pedido, teniendo en cuenta en sendos casos cualesquiera cargos relacionados con la venta o rescindir la venta una vez vencido el periodo de gracia indicado.
- 4.3. Los plazos de fabricación y las fechas indicadas para la entrega que se ofrecen en la Confirmación de pedido son orientativos únicamente. El PROVEEDOR hará todo cuanto comercialmente sea razonable para adherirse a ello, lo cual no es una condición esencial. El PROVEEDOR no será responsable de ningún retraso en la entrega de los Productos motivada por (i) un suceso de fuerza mayor definido en la Cláusula 10, o (ii) el hecho de que el CLIENTE no proporcione al PROVEEDOR instrucciones de entrega adecuadas; o (iii) cualesquiera otras instrucciones que atañan al suministro de los Productos.
- 4.4. Si el PROVEEDOR no entregase los Productos, su responsabilidad se limitará a los costes y gastos incurridos por el CLIENTE en la obtención de productos sustitutos de descripción y calidad similar disponibles en el mercado más económico, menos el precio de los Productos.
- 4.5. Independientemente de lo dispuesto en la Cláusula 4.2, los plazos de fabricación no comenzarán hasta que el CLIENTE haya proporcionado al PROVEEDOR toda la información técnica necesaria para procesar el Pedido y/o establecer los medios de abono o pago dispuestos en la Confirmación de pedido.

5. PRECIO, PAGO

- 5.1. El PROVEEDOR factura los Productos al precio indicado en la Confirmación de pedido o, en el caso de que haya un cambio en las listas de precios del PROVEEDOR, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior, según la lista de precios vigente en la fecha de entrega de los Productos, la cual el CLIENTE acepta por el presente expresamente. El precio, se entiende en condiciones, sin considerar costes y gastos de embalaje y transporte, IVA, ni cualquier impuesto que se facture además del precio.
- 5.2. Las facturas se pagarán en euros en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria y sin descuento por pronto pago. Todo gasto incurrido en el pago correrá exclusivamente por cuenta del CLIENTE. Ningún pago se considerará recibido hasta que se pueda disponer de los fondos y la suma de dinero haya sido abonada a una cuenta bancaria del PROVEEDOR. El plazo de pago es una condición esencial.
- 5.3. Aun cuando no se haya dado un incumplimiento de pago anteriormente, el PROVEEDOR podría solicitar

garantías de pago (depósito o de otro tipo) si la información que se tenga de la situación del CLIENTE, particularmente ante un cambio de su situación financiera, indicase que existe un riesgo de impago de las sumas facturadas por la venta de los Productos.

- 5.4. Los pagos parciales se asignarán en el siguiente orden de prioridad: (i) facturas pendientes (primero las más antiguas); (ii) intereses por pago demorado; y (iii) pago de gastos incurridos por el PROVEEDOR para recuperar pagos demorados.
- 5.5. Toda demora en el pago dará pie a la aplicación de intereses por pago demorado, al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en sus operaciones de refinanciación más recientes, más diez (10) puntos. Se calculará el interés por día de demora a partir de la fecha de pago indicada en la factura. Dicho interés, y todos los gastos incurridos en relación con el cobro (incluyendo, sin limitación, honorarios legales y de cobro) correrán de cuenta exclusivamente del CLIENTE y su liquidación podría compensarse con cualesquiera sumas que se debiesen liquidar al CLIENTE.
- 5.6. En el caso de que se demore el pago o no se liquide una o más facturas, el PROVEEDOR asimismo podría ofrecer al CLIENTE, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudiesen reclamarse, un periodo de gracia razonable mediante el envío de una notificación formal y si no se liquidase íntegramente el pago en ese periodo de tiempo, cancelar el suministro de Productos del Pedido correspondiente y/o suspender el procesamiento de otros Pedidos en curso y/o demandar el pago inmediato de cualquier suma pendiente que se le deba liquidar y/o demandar garantías de pago o el pago en cualquier Pedido que se curse en el futuro.
- 5.7. El CLIENTE pagará todas las sumas vencidas con arreglo al Pedido íntegramente sin deducciones o retenciones, salvo las exigidas legalmente, y el CLIENTE no tendrá derecho a alegar créditos o compensaciones contra el CLIENTE con el objeto de justificar la retención del pago de dicha suma en todo o en parte. El CLIENTE tendrá derecho a mantener cualquier reclamación derivada del mismo Pedido que no esté disputada o sea concedida en una sentencia que no podrá ser apelada.

6. TITULARIDAD, RIESGOS

- 6.1. EL PROVEEDOR RETENDRÁ LA TITULARIDAD DE LOS PRODUCTOS HASTA QUE SE LIQUIDE ÍNTEGRAMENTE SU PRECIO, LOS INTERESES Y COSTES ADICIONALES, ADEMÁS DE CUALESQUIERA OTRAS SUMAS DE DINERO QUE EL CLIENTE DEBA LIQUIDAR O TENGA QUE LIQUIDAR AL PROVEEDOR. EL PAGO NO SE CONSIDERARÁ EFECTUADO HASTA QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL DINERO EN FONDOS DISPONIBLES. EL PROVEEDOR PODRÁ ACOMETER ACCIONES LEGALMENTE REQUERIDAS O NECESARIAS PARA GARANTIZAR Y MANTENER DICHA RETENCIÓN DE TITULARIDAD, CON SUJECCIÓN A LA LEY NACIONAL ESPECÍFICA APLICABLE
- 6.2. El riesgo de los Productos se transfiere al CLIENTE cuando se entregan los Productos, tal como se define en la Cláusula 4 o de acuerdo con el Incoterm referido en el Pedido. Desde el momento de la entrega, el CLIENTE soporta todos los riesgos de pérdida o daño asociados a los Productos. El daño o la pérdida que pudiesen soportar los Productos, con sujeción a la retención de la titularidad recogida en la Cláusula 6.1 desde el momento de su entrega, se cubrirá sin deducibles con una póliza de seguro contra pérdida, robo, incendio, daño por agua y peligro natural suscrita por el CLIENTE por su cuenta. Cuando así se lo solicite el PROVEEDOR, el CLIENTE reproducirá un ejemplar de la póliza de seguro. El CLIENTE asignará al PROVEEDOR las reclamaciones de prestaciones de seguro que haga en relación con los Productos.
- 6.3. Hasta que no se pague el precio íntegro de los Productos, el CLIENTE se asegurará de que éstos sean claramente identificables. Ante un impago, el PROVEEDOR, sin perder ninguno de sus derechos, solicitará la devolución de los Productos por cuenta y riesgo del CLIENTE.
- 6.4. Hasta que la propiedad de los Productos sea transferida al CLIENTE, éste:
 - 6.4.1. los almacenará (sin costo alguno para el PROVEEDOR) separadamente de otros productos del CLIENTE o de terceros, de manera que sigan siendo claramente identificables; y
 - 6.4.2. los mantendrá en buen estado.
- 6.5. El CLIENTE podría utilizar, consumir o revender los Productos, con sujeción a la retención de titularidad (Cláusula 7.1), antes de que la propiedad le haya sido transferida y en el curso regular de su negocio, únicamente cuando la venta se de en las siguientes condiciones:

- 6.5.1. toda venta tendrá lugar conforme a un valor íntegro de mercado;
- 6.5.2. toda venta será una venta de la propiedad del CLIENTE en nombre del CLIENTE y éste será un principal en dicha venta;
- 6.5.3. el CLIENTE retendrá la parte de las ganancias de la venta que representen la suma que éste deba al PROVEEDOR a modo fideicomiso del PROVEEDOR, debiendo dar cuenta de ello al PROVEEDOR como correspondia;
- 6.5.4. el CLIENTE incluirá una cláusula de retención de titularidad como esta Cláusula 7 en el contrato de venta que firme con los clientes.
- 6.6. El PROVEEDOR tendrá derecho a recuperar el pago de los Productos (incluso mediante acción judicial), independientemente de que la propiedad de los Productos no haya sido transferida del PROVEEDOR.
- 6.7. Todo pago a cuenta anteriormente hecho por el CLIENTE seguirá considerado debido por el PROVEEDOR.
- 6.8. En el caso de que se reclamen los Productos y de no poderse identificar y/o no estuvieran disponibles o no se pudiesen recuperar, los Productos que estén inventariados se considerarán que corresponden a las reclamaciones no pagadas.
- 6.9. El derecho de posesión, uso y reventa de los Productos de que goza el CLIENTE terminará inmediatamente si:
 - 6.9.1. el CLIENTE cesa su actividad comercial o en opinión del PROVEEDOR pudiese cesar su actividad comercial o es objeto de un proceso de insolvencia, como se define en el Reglamento del Consejo (CE) N° 1346/2000 del 29 de mayo de 2000 sobre Procesos de insolvencia y la legislación nacional aplicable;
 - 6.9.2. el CLIENTE no paga alguna suma pendiente al PROVEEDOR en relación con un Pedido o algún otro contrato formalizado entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.
 - 6.9.3. el CLIENTE hipoteca o de algún otro modo grava algún Producto; o
 - 6.9.4. se anula el Pedido por el motivo que fuere.
- 6.10. En cualquiera de estos casos, el PROVEEDOR tendrá derecho a emitir al CLIENTE una nota de abono de todo el precio o de parte del precio de los Productos, además del impuesto sobre el valor añadido correspondiente.
- 6.11. El CLIENTE concede al PROVEEDOR, a sus agentes, empleados y subcontratistas una licencia irrevocable para entrar en cualquier instalación donde estén o pudieran estar almacenados los Productos para inspeccionarlos o para recuperarlos cuando haya vencido el derecho del CLIENTE a poseerlos, usarlos y revenderlos. Los derechos del PROVEEDOR contemplados en esta Cláusula 6 sobrevivirán a la anulación de un Pedido.

7. GARANTÍA

- 7.1. El PROVEEDOR garantiza que en el momento de la entrega, y durante un periodo de doce (12) meses desde la entrega (periodo de garantía), los Productos:
 - 7.1.1. cumplirán sustancialmente las especificaciones técnicas (sean estándar o, según el caso, a medida definidas por el CLIENTE y valoradas por el PROVEEDOR) dispuestas en los acuerdos sobre calidad;
 - 7.1.2. no contendrán defectos sustanciales de diseño, material y manufactura; y
 - 7.1.3. serán de una calidad satisfactoria.
- 7.2. El PROVEEDOR excluye toda garantía de adecuación, adaptabilidad o compatibilidad de los Productos con las necesidades del CLIENTE para fabricar productos acabados, semiacabados o intermedios, con el objeto de incorporar los Productos en otros productos y para utilizar los Productos para dispensar o rociar algún contenido. Asimismo, el PROVEEDOR excluye toda garantía en relación con la no infracción de los derechos de terceros (particularmente la infracción de derechos de propiedad intelectual), como resultado de Productos que estén basados en especificaciones y/o instrucciones a medida proporcionadas por el CLIENTE (incluyendo sin limitación la forma de los Productos o sus especificaciones visuales).
- 7.3. El CLIENTE es el único responsable de:
 - 7.3.1. elegir los Productos y definir cualesquiera especificaciones técnicas o de embalaje especiales o a medida de los Productos;
 - 7.3.2. garantizar que los Productos que solicita en un Pedido al PROVEEDOR sean adecuados para el uso que pretende darles;
 - 7.3.3. garantizar que los Productos sean compatibles con el contenido que el CLIENTE va a colocar en los productos y los envoltorios acabados vendidos por el CLIENTE; y

- 7.3.4. garantizar que se cumplen todos los reglamentos aplicables de los productos acabados que comercializa.
- 7.4. El CLIENTE garantiza que las especificaciones a medida comunicadas al PROVEEDOR no infringen ni infringirán los derechos de terceros (incluyendo sin limitación la infracción de derechos de propiedad intelectual).
- 7.5. Todo consejo técnico que el PROVEEDOR pudiese dar, sea verbalmente o por escrito, y toda prueba (especialmente las pruebas de aprobación técnica) realizadas por el PROVEEDOR a petición del CLIENTE no eximirán, en ningún caso, al CLIENTE de su responsabilidad exclusiva de seleccionar Productos adecuados para su uso previsto, de comprobar dicha adecuación y compatibilidad con todos los medios que sean apropiados (especialmente con pruebas que el CLIENTE definirá y realizará él mismo o mande realizar a contratistas) y de definir, según el caso, especificaciones técnicas a medida de dichos Productos.
- 7.6. El PROVEEDOR excluye cualquier garantía de sus Productos ante las siguientes circunstancias:
- 7.6.1. si el CLIENTE modifica o altera los Productos;
- 7.6.2. si no se utilizan o almacenan correctamente los Productos (atendiendo especialmente a su fecha de validez) y/o no se siguen las instrucciones dadas por el PROVEEDOR;
- 7.6.3. si el CLIENTE no conserva correctamente o deja de conservar los Productos; o
- 7.6.4. si el desgaste que sufren los Productos es el normal y esperado.
- 7.7. El CLIENTE se compromete a informar, de la manera que sea conveniente, a sus propios clientes, proveedores o contratistas de las condiciones y limitaciones en torno al uso y almacenamiento de los Productos.
- 7.8. El PROVEEDOR no concede garantía alguna de los componentes o materiales proporcionados por el CLIENTE sobre los que no ejercerá control alguno antes de que se utilicen en la fabricación de los Productos. Se considerará que los citados componentes y materiales suministrados por el CLIENTE cumplen los requisitos del CLIENTE y todos los reglamentos y legislaciones aplicables. El CLIENTE será el único responsable de comprobar dicho cumplimiento.
- 7.9. Salvo por lo manifestado en estas CGV, quedan excluidas todas las garantías y términos y condiciones establecidos por las normas legales, en la máxima medida permitida por la ley.
- 8. CONTROL EN LA RECEPCIÓN - RECLAMACIONES**
- 8.1. El CLIENTE examinará y comprobará todos los Productos cuando se reciban para verificar que cumplen lo estipulado en el Pedido, en los acuerdos sobre la calidad, en las especificaciones técnicas (sean estándar o, según el caso, hechas a medida y definidas por el CLIENTE y validadas por el PROVEEDOR), así como los requisitos de logística del PROVEEDOR, salvo en el caso de que se hayan firmado con el CLIENTE contratos de aseguramiento de la calidad. En lo que se refiere a Productos que el PROVEEDOR suministre con sujeción a cláusulas de aseguramiento de la calidad, el CLIENTE realizará controles en línea de los Productos, de acuerdo con las disposiciones de los pertinentes contratos de aseguramiento de la calidad.
- 8.2. Inmediatamente después de la entrega, el CLIENTE informará al PROVEEDOR por escrito acerca de cualquier disconformidad o defecto aparente que detecte en la inspección razonable de los Productos, sin perjuicio de cualesquiera reclamaciones que se puedan presentar contra los transportistas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.5 siguiente y, en última instancia, en los quince (15) días laborales siguientes a la fecha de entrega de los Productos. Si no se presentase reclamación de defectos en el periodo indicado, se considerará que el CLIENTE ha aceptado la entrega, por lo que el PROVEEDOR ya no será responsable de las disconformidades de los Productos entregados.
- 8.3. En el caso de que se demuestre que los Productos entregados son disconformes o defectuosos por motivos no imputables al CLIENTE y dichas disconformidades o defectos no fueran aparentes en una inspección razonable hecha de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.1 (defectos ocultos), el CLIENTE presentará inmediatamente al PROVEEDOR sus reclamaciones en tal sentido como muy tarde durante los tres (3) días laborales siguientes al descubrimiento de los mencionados defectos o disconformidades. De no presentarse una reclamación en ese plazo de tiempo, el PROVEEDOR no podrá considerarse responsable de las disconformidades o defectos de los Productos entregados que no pudieron observarse en la entrega realizada de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.1 anterior.
- 8.4. En cualquier caso, el PROVEEDOR no aceptará ninguna reclamación ni podrá ser considerado responsable de las disconformidades o defectos de sus Productos que pudieran aparecer o ser descubiertos transcurridos más de doce (12) meses desde la fecha de la entrega.
- 8.5. El CLIENTE tomará todas las medidas que estime necesarias tan pronto como descubra el defecto o la disconformidad, incluyendo la posible detención inmediata de su producción de cara a limitar cualquier consecuencia dañina que dicho defecto o disconformidad pudiera provocar.
- 8.6. En el caso de que se presente una reclamación de Productos defectuosos o disconformes, el CLIENTE proporcionará muestras de ellos al Dpto. de la calidad o al Dpto. de administración de ventas del PROVEEDOR, justificándolo debidamente por escrito, si la reclamación se debiese a una reclamación o disconformidades con el Pedido, incluida la cantidad entregada. El PROVEEDOR determinará sin demora no justificada si las muestras son defectuosas o disconformes. En cualquier caso, el CLIENTE no podrá devolver los Productos al PROVEEDOR a menos que éste juzgue que efectivamente existe un defecto o disconformidad, debiendo justificar el CLIENTE el presunto defecto o la disconformidad según lo dispuesto en la Cláusula 9.5 anterior. De no haber hecho lo indicado, se devolverán al CLIENTE los Productos remitidos y éste tendrá que reembolsar al PROVEEDOR los gastos incurridos en la comprobación de los supuestos Productos defectuosos, así como en su devolución. A menos que se acuerde de otro modo por escrito de antemano con el PROVEEDOR, el CLIENTE no reparará o solicitará a terceros que reparen el Producto que considere disconforme o defectuoso.
- 8.7. En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre el CLIENTE y el PROVEEDOR acerca de la realidad, la naturaleza, el alcance y el origen de la disconformidad o el defecto de los Productos, se podría solicitar la colaboración de un laboratorio de análisis independiente, seleccionado por sendas partes contractuales. Los fallos del citado laboratorio se considerarán definitivos y vinculantes para ambas partes. El PROVEEDOR soportará el coste del análisis si el laboratorio determina que existe un defecto o disconformidad en un Producto atribuible al PROVEEDOR. Por el contrario, será el CLIENTE quien lo soporte si se diese el caso contrario.
- 8.8. Queda estipulado que las variaciones o diferencias observadas en los Productos respecto de modelos, prototipos o maquetas, planos, folletos, webs y material publicitario, que solamente se emite para servir de guía, no podrán ser consideradas defectos o disconformidades.
- 8.9. Si se suministrasen Productos probablemente disconformes o defectuosos, el PROVEEDOR los reprocesará o sustituirá en los plazos habituales de fabricación y suministro de Productos. Si el PROVEEDOR no deseara o no fuese capaz de reprocesar o sustituir el Producto, especialmente ante un retraso inapropiado causado por él, o si por el motivo que fuere el reprocesamiento o la sustitución hubiese resultado fallida, el CLIENTE tendrá derecho a rescindir el contrato o el Pedido. Solamente se puede asumir un reprocesamiento o sustitución fallida de los Productos tras dos intentos infructuosos. El derecho del CLIENTE a reclamar daños y perjuicios está sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 10.
- 8.10. El CLIENTE guardará a disposición del PROVEEDOR los productos defectuosos que fueron reemplazados o, tras la autorización previa del PROVEEDOR, los devolverá en buen estado y en el embalaje original en la medida de lo posible. El PROVEEDOR correrá con los costes de transporte relacionados con dicha devolución, así como con cualquier otro coste de transporte de los Productos suministrados que hayan sido reemplazados o reparados.
- 8.11. Si el PROVEEDOR lo consiente previamente por escrito, el CLIENTE destruirá los Productos defectuosos a costa del PROVEEDOR y de acuerdo con los requisitos reglamentarios y legales aplicables. La destrucción de los Productos en el emplazamiento del CLIENTE deberá estar respaldada por un certificado.
- 8.12. Las acciones legales expresadas en esta Cláusula 8 y 9.2 en relación con el incumplimiento de los Productos de la garantía expuesta en la Cláusula 7.2 son las únicas y exclusivas acciones de que dispone el CLIENTE y la única, y exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR.
- 9. RESPONSABILIDAD**
- 9.1. El PROVEEDOR no excluye su responsabilidad (si hubiera) para con el CLIENTE ante:
- 9.1.1. dolo o culpa grave;
- 9.1.2. daños y perjuicios resultantes de una lesión física o fallecimiento causados por EL PROVEEDOR;
- 9.1.3. algún asunto por el que sería ilegal para el PROVEEDOR excluir o intentar excluir su responsabilidad.
- 9.2. Con sujeción a lo dispuesto en las Cláusulas 9.1 y 9.3, y en la medida en que la ley lo permita según la Cláusula 9.3, la responsabilidad máxima acumulada del PROVEEDOR derivada o en conexión con estas CGV y con cualquier Pedido, sea contractual, extracontractual, por mala interpretación, de obligado cumplimiento o de otro modo, por la causa que fuera, incluyendo la negligencia (o la negligencia de una persona de quien el PROVEEDOR subsidiariamente responsable) e incluyendo también (sin limitación) cualquier responsabilidad en una indemnización contenida en estas CGV y/o derivada de un incumplimiento, fallo en la ejecución o defecto o retraso en la ejecución de cualesquiera de las obligaciones del PROVEEDOR sujetas a estas CGV o a un Pedido y/o cualquier defecto en los Productos (Incumplimiento), se limitará al precio de los Productos que den pie al Incumplimiento.
- 9.3. Con sujeción a lo estipulado en la Cláusula 9.1, el PROVEEDOR no será responsable en modo alguno para con

- el CLIENTE [sea contractual, extracontractual (incluida negligencia)], incumplimiento de un deber obligatorio, restitución o de otro modo] de ningún daño, incluyendo sin limitación lo siguiente:
- 9.3.1. la pérdida de componentes y costes de fabricación de productos acabados, semiacabados o intermedios del CLIENTE; o
- 9.3.2. los costes incurridos por el CLIENTE en la provisión de productos sustitutos; o
- 9.3.3. la pérdida de ingresos; o
- 9.3.4. la pérdida de ganancias (sean directas o indirectas); o
- 9.3.5. la pérdida de negocio; o
- 9.3.6. merma de fondo de comercio; o
- 9.3.7. la pérdida de reputación; o
- 9.3.8. reclamaciones de terceros contra el CLIENTE o alguna compensación u otro tipo de pago que el CLIENTE haya hecho a sus clientes; o
- 9.3.9. la pérdida indirecta o consecencial;
- causada como fuera y derivada de un Incumplimiento.
- 9.4. Cada uno de los empleados, agentes y subcontratistas del PROVEEDOR podrá basarse y aplicar las exclusiones y restricciones de responsabilidad expuestas en estas CGV en su propio nombre y en su propio beneficio, como si los términos «sus empleados, agentes y subcontratistas» siguiesen al término PROVEEDOR dondequiera que aparezca en estas cláusulas.
- 9.5. El CLIENTE se compromete a indemnizar, a mantener indemnizado y a salvaguardar al PROVEEDOR de y contra todos los costes (incluidos costes de aplicación), gastos, responsabilidades, lesiones, pérdida directa, indirecta y consecencial (incluyendo estos tres términos pérdida neta económica, pérdida de ganancias, pérdida de negocio, merma de fondo de comercio y pérdida similar), daños y perjuicios, reclamaciones, demandas, procesos y costes legales (sobre una base de indemnización íntegra) y sentencias en las que el PROVEEDOR incurra o sufra como consecuencia de un incumplimiento directo o indirecto o una ejecución negligente o un fallo en la ejecución por parte del CLIENTE de las condiciones de las CGV.
- 10. FUERZA MAYOR**
- 10.1. Como consecuencia de un suceso de fuerza mayor y dependiendo de las circunstancias, el PROVEEDOR podría cancelar un pedido, suspender su ejecución o posponer la fecha de entrega, sin que el CLIENTE pueda reclamar compensación sobre dichas bases, cancelar su Pedido o asignar el Pedido a otro proveedor.
- 10.2. Tras un suceso de fuerza mayor, el PROVEEDOR se lo comunicará al CLIENTE sin demora y buscará con él una solución. En el caso de que se suspenda el pedido, el CLIENTE adoptará las medidas que sean necesarias para ampliar, por cuenta propia, la validez de los medios de crédito y/o pago mientras dicho Pedido esté suspendido y hasta que se puede efectuar la entrega. En cualquier caso, el PROVEEDOR se liberará de sus compromisos sin que tenga que compensar al CLIENTE. Si el suceso de fuerza mayor hace que no se pueda ejecutar el Pedido o lo convierte en comercialmente no económico durante un periodo de más de seis (6) meses, el PROVEEDOR se lo comunicará con prontitud al CLIENTE.
- 11. CONFIDENCIALIDAD**
- 11.1. De no existir un compromiso de confidencialidad formalizado en un acuerdo aparte, el CLIENTE se compromete mientras dure su colaboración con el PROVEEDOR, y posteriormente durante diez (10) años una vez concluida dicha colaboración por el motivo que fuere, a mantener absolutamente confidencial la información de cualquier tipo ofrecida verbalmente, por escrito o en cualquier otro formato durante las negociaciones o ejecución de Pedidos de Productos.
- 11.2. Las obligaciones de confidencialidad no abarcarán información que sea de dominio público, que se haya convertido en dominio público sin mediar una falta de confidencialidad por parte del CLIENTE, que se haya recibido legalmente de terceros o en la medida en que al CLIENTE se le exija revelarla conforme a la ley o a una orden gubernamental o judicial.
- 12. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 12.1. El PROVEEDOR no transferirá al CLIENTE conocimientos técnicos o derechos de propiedad intelectual en relación con los Productos derivados del diseño y/o fabricación de los Productos y/o estudios y análisis hechos por el PROVEEDOR referentes al diseño y fabricación de Productos para un CLIENTE, especialmente con el fin de elaborar especificaciones técnicas a medida, desarrollar un nuevo Producto contemplado en un acuerdo de investigación y desarrollo o mejorar la calidad y el precios de coste de los Productos.
- 12.2. El CLIENTE indemnizará y mantendrá indemnizado al PROVEEDOR de cualesquiera pérdidas, coste, demandas, gastos razonables (incluidos los legales) relacionados con reclamaciones, procesos o alegaciones que pudieran ser presentadas por terceros en cuanto a la infracción de sus derechos, sobre todo sobre la base de derechos de propiedad intelectual o competencia desleal) en relación con: (i) los Productos fabricado por el PROVEEDOR de acuerdo con las especificaciones o instrucciones proporcionadas por el CLIENTE para ejecutar un Pedido; o (ii) los Productos acabados, semiacabados o intermedios del CLIENTE.
- 12.3. El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemnizado al CLIENTE ante cualesquiera pérdidas, costes, demandas, gastos razonables (incluidos los legales), sujetos a las limitaciones de responsabilidad del PROVEEDOR expuestas en la Cláusula 9 anterior, en relación con cualesquiera reclamaciones, procesos o alegaciones que pudieran presentar terceras partes que aleguen una infracción de sus derechos (sobre todo sobre la base de derechos de propiedad intelectual o competencia desleal) en relación con Productos fabricados por el PROVEEDOR de acuerdo con las especificaciones estándar del PROVEEDOR.
- 12.4. A menos que el CLIENTE lo prohíba de antemano por escrito e independientemente de los derechos de propiedad intelectual que el CLIENTE pudiera hacer prevalecer en relación con productos acabados o incorporen los Productos y/o todos o parte de los componentes de dichos productos acabados o independientemente de la naturaleza específica de los Productos hechos para un CLIENTE, el PROVEEDOR podría exponer en un evento público como ferias comerciales, exposiciones o muestras, y/o en cualquier documento comercial y publicitario, los productos acabados del CLIENTE que incorporen los Productos y/o los Productos fabricados para el CLIENTE. La exposición de los productos acabados del CLIENTE estará estrictamente enmarcada y se hará de cara a promocionar únicamente los Productos del PROVEEDOR.
- 13. LEY SOBRE REGISTROS DE DATOS Y LIBERTADES**
- 13.1. Para registrar y procesar Pedidos del CLIENTE y/o contestar peticiones de información, el PROVEEDOR podría verse obligado a recopilar datos de carácter personal.
- 13.2. El procesamiento de datos personales de las personas físicas implicadas estará regulado por la Directiva 95/46/CE y la legislación nacional aplicable.
- 13.3. El CLIENTE podrá ejercer en cualquier momento un derecho de recibir información, tener acceso, que se corrija, de oposición o pedir que se supriman dichos datos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación local aplicable. Se puede enviar una petición de este tipo por correo electrónico o por correo postal al domicilio social del PROVEEDOR.
- 14. LEY APLICABLE - JURISDICCIÓN**
- 14.1. Las CGV y todos los contratos firmados con sujeción a ellas se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley española, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes. No se aplicará la Convención de Viena del 11 de abril de 1980 sobre ventas internacionales de mercancías.
- 14.2. Las partes acuerdan que los tribunales de la jurisdicción del domicilio social del PROVEEDOR en el momento en que se formalice la Confirmación de Pedido del PROVEEDOR tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier disputa dimanada o en conexión con un contrato firmado entre las partes con arreglo a estas CGV [incluyendo (sin limitación) en relación con cualesquiera obligaciones no contractuales]. El CLIENTE se somete de manera irrevocable a la jurisdicción de dichos tribunales.

CLIENTE Denominación social:

Cargo:

Fecha:

Firma: